

EJECUTIVO 2021-00136-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que el Juzgado 26° Civil Municipal de este municipio, mediante proveído del 11 de febrero de la presente anualidad, remitió por competencia la presente demanda, la cual llegó a la bandeja de entrada del correo institucional el día 23 de marzo del presente año. Bucaramanga, 14 ABR 2021

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, 14 ABR 2021

Estando al Despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por el Banco Cooperativo -COOPCENTRAL-, Representado Legalmente por Alfonso Duarte Pico, a través de apoderado judicial, en contra de Henry Ananías Sánchez Flórez, para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- Como quiera que en el pagaré # 882300300900, base de la presente ejecución se indica que, dentro del valor del capital total se incluye: capital, comisiones y cuotas de manejo, en tal virtud; la parte actora deberá manifestar, en el valor de la obligación que cobra; cuanto corresponde a capital, así como el valor de cada uno de los rubros indicados.
- Deberá manifestar, desde y hasta que fecha, fueron liquidados los intereses corrientes, por valor de \$2.572.251; y a que tasa fueron liquidados.
- Deberá indicar si se realizaron abonos, y como fueron imputados, es decir cuanto a capital y cuanto a intereses.

En consecuencia, este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibidem y en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, ejecutiva de mínima cuantía, promovida Banco Cooperativo -COOPCENTRAL-, Representado Legalmente por Alfonso Duarte Pico, a través de apoderado judicial, en contra de Henry Ananías Sánchez Flórez, según lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito, de conformidad con el artículo 93 C.G.P.; y deberá ser remitida al correo electrónica de este Despacho, i03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 029 hoy,
15 ABR 2021
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO